

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2023 00273 00.

PROCESO Fijación de cuota de alimentos.

DEMANDANTE Doris Astaiza Cano.

DEMANDADO Luis Eduardo Cano Astaiza.

Entra al despacho la presente demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, impetrada por la señora DORIS ASTAIZA CANO, por intermedio de apoderado judicial, en contra su hijo, el señor LUIS EDUARDO CANO ASTAIZA, para el correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, evidencia que, en el poder debe determinarse qué clase de proceso pretende adelantar, es decir, si es un proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS o UN AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P *"En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados"*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTOS impetrada por la señora DORIS ASTAIZA CANO, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor LUIS EDUARDO CANO ASTAIZA por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Concédase a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ee1519d70e8a9c79a7c978d72b9a520357f98e8ea2e6ec887b84d869a09ff1**
Documento generado en 06/07/2023 05:43:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**